

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la activa solicita se designe curador. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 25 de octubre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diez (10) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Observándose que a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante RAMON CAPACHO ROJAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., se procederá a designar como curadora ad litem a la abogada ERIKA TATIANA ESPINOSA CORZO, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, a quien se le pone de presente que dicho cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Téngase como datos de ubicación de la Dra. ERIKA TATIANA ESPINOSA CORZO, los siguientes: calle 103 No. 13 D - 27 Casa A18 del municipio de Bucaramanga, celular 305 302 7809, correo electrónico juridica.es.co@gmail.com

Se recuerda lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP¹, por lo tanto, la parte interesada deberá remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho al curador ad litem designado, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

De otra parte, se advierte que a la fecha no se ha notificado el demandado RAMON ANDRES CAPACHO PORRAS, en consecuencia, se EXHORTA a la activa para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, notifique al demandado RAMON ANDRES CAPACHO PORRAS de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, debiendo advertirle que se entenderá notificado transcurridos 2 días hábiles siguientes al acceso del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, además de que cuenta con el término de veinte (20) días para presentar contestación a la demanda a través de apoderado judicial, dicha notificación deberá enviarse a la dirección de correo electrónico relacionada en el acápite de notificaciones, donde para que sea efectiva dicha notificación el mencionado deberá acusar el recibido de la comunicación o se deberá allegar la constancia de acceso al mensaje de datos. Vencido el término sin el acatamiento de la orden impartida, se declarará el **DESISTIMIENTO TACITO** y se dará por terminado el proceso, de conformidad con el artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

Firmado Por:

¹ Artículo 125. Remisión de Expedientes, Oficios y Despachos. ...(...). El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bf3180132b180d4f7dd23e81cbefc01c7b85827840825e4abaaf6b5a000b507

Documento generado en 10/11/2021 02:06:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>